



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/617
27 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 108 del programa

ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Victoria SANDRU (Rumania)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1996, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el tema conjuntamente con el tema 109 en sus sesiones 24ª a 28ª, celebradas los días 5 a 7 de noviembre de 1996, y adoptó decisiones al respecto en sus sesiones 36ª y 49ª, celebradas los días 13 y 22 de noviembre de 1996. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/51/SR.24 a 28, 36 y 49) se da cuenta de las deliberaciones de la Comisión.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Las secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente al año 1996¹;

b) El informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial²;

c) La nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/51/301);

d) El informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (A/51/427);

e) El informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/51/430);

f) El informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/51/435);

g) El informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/51/541);

h) Una carta de fecha 27 de marzo de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto del comunicado conjunto emitido en la Reunión Regional sobre Migración, celebrada en Puebla (México) los días 13 y 14 de marzo de 1996 (A/51/90);

i) Una carta de fecha 30 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas por la que se transmite la Declaración del Movimiento de los Países No Alineados adoptada en la reunión celebrada el 24 de septiembre de 1996 en la Sede de las Naciones Unidas (A/51/462-S/1996/831);

j) El informe del Secretario General titulado "Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" (E/1996/83).

4. En la 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el Subsecretario General de Derechos Humanos formuló una declaración introductoria. La Comisión escuchó también una declaración del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (véase A/C.3/51/SR.24).

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/51/3).

² Ibíd., Suplemento No. 18 (A/51/18).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/51/L.23 y Rev.1

5. En la 36ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante de Costa Rica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China) y de Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado "Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia" (A/C.3/51/L.23) cuyo texto decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/135, de 21 de diciembre de 1995, y la resolución 1996/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996³,

Teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993 y, en particular, la atención concedida en la Declaración y Programa de Acción de Viena⁴ a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Consciente de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requiere cooperación y una acción resuelta,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia⁵, incluidas sus conclusiones y recomendaciones,

Profundamente preocupada porque, a pesar de los sostenidos esfuerzos por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otra formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia racial, persisten e incluso aumentan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer políticas basadas en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Consciente de la diferencia fundamental entre, por una parte, el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental o resultante de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales y, por otra parte, otras manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que se producen en sectores

³ Véase E/1996/L.18; para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23).

⁴ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁵ A/51/301, anexo.

de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de ellas dirigidas contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias,

Afirmando que, en virtud del derecho internacional, el racismo no constituye una opinión sino un delito, y haciendo suya, a este respecto, la recomendación general XV (42) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de 17 de marzo de 1993, relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en la que se considera que la prohibición de la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial puede constituir una restricción legítima de las libertades de opinión, expresión y asociación consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención⁶,

Consciente asimismo de que la impunidad en delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el imperio de la ley y tiende a alentar la repetición de tales delitos,

Destacando la importancia de crear condiciones para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

1. Toma nota del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia⁵;

2. Pide al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los diversos mecanismos y los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia y la cooperación entre ellos;

3. Deplora que el Relator Especial haya tropezado de nuevo con dificultades para desempeñar su mandato, por falta de los recursos necesarios;

4. Hace suya la recomendación del Relator Especial de convocar sin más demora una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y de que se incluya en el programa la cuestión de la inmigración y la xenofobia⁷;

5. Expresa su profunda preocupación e inequívoco repudio ante todas las formas de racismo y todo tipo de violencia racista, incluidos los actos conexas de violencia fortuita e indiscriminada;

6. Expresa su profunda preocupación y su repudio ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias y otros grupos vulnerables de muchas sociedades;

⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/48/18), cap. VIII, secc. B.

⁷ Véase A/51/301, anexo, párr. 57.

7. Alienta a todos los Estados a que, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Relator Especial en su informe⁵; incorporen en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y cuando corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, pueblos y países extranjeros;
 8. Apoya los esfuerzos de los gobiernos que adoptan medidas encaminadas a erradicar todas las formas de racismo discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;
 9. Condena categóricamente toda forma de incitación a actos de violencia motivados por el odio racial por parte de ciertos medios escritos, audiovisuales o electrónicos;
 10. Reconoce que son los gobiernos los que deben aplicar y hacer cumplir la legislación para evitar que se cometan actos de racismo y discriminación racial;
 11. Exhorta a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales, cuando corresponda, sigan cooperando con el Relator Especial y proporcionándole información pertinente;
 12. Encomia a las organizaciones no gubernamentales por sus actividades en contra del racismo y la discriminación racial y por el apoyo y asistencia que siguen prestando a las víctimas del racismo y la discriminación racial;
 13. Insta a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato;
 14. Insta al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a que facilite con prontitud la labor del Relator Especial;
 15. Pide una vez más al Secretario General que proporcione cuanto antes al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud y presentar oportunamente un informe sobre la cuestión a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones."
6. En su 49ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/51/L.23/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/51/L.23.
7. En la misma sesión, el Representante de Costa Rica hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.
8. Seguidamente, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.3/51/L.23/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 15, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/51/L.24

9. En la 35ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante de Eslovenia, en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Luxemburgo, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia presentó un proyecto de resolución titulado "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" (A/C.3/51/L.24). Posteriormente, la Argentina, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Japón, Madagascar, Namibia, el Perú, la República Checa, la República Dominicana, San Marino, Sudáfrica, el Togo y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En su 38ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/51/L.24 sin someterlo a votación (véase el párrafo 15, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/51/L.27 y Rev.1

11. En la 35ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante de Costa Rica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" (A/C.3/51/L.27), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reiterando su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas y la discriminación racial,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización

⁸ Resolución 217 A (III).

⁹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960¹⁰,

Recordando también las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Acogiendo complacida las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena¹¹ a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Destacando la importancia de las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Recordando sus resoluciones 48/91, de 20 de diciembre de 1993, y 49/146, de 23 de diciembre de 1994, por las cuales proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y estableció el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio,

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los esfuerzos emprendidos por la comunidad internacional a diversos niveles, están aumentando el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antagonismo étnico y los actos de violencia que engendran esos fenómenos,

Observando también con preocupación que los adelantos tecnológicos en el ámbito de las comunicaciones, incluidas las redes de computadoras como Internet, se han utilizado para difundir propaganda racista y xenófoba en todo el mundo,

Habiendo examinado los informes presentados por el Secretario General¹² en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio,

Firmente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Reconociendo la importancia de afianzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

¹⁰ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 429, No. 6193.

¹¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

¹² E/1996/83 y A/51/541.

Profundamente preocupada porque el fenómeno del racismo y la discriminación racial contra los trabajadores migratorios sigue aumentando pese a las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando que, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹³,

Reconociendo que a veces las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

1. Declara una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, revistan un carácter institucionalizado o deriven de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, como la depuración étnica, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Recuerda con satisfacción la proclamación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se inició en 1993, y pide al Secretario General que efectúe un nuevo examen del Programa de Acción con miras a aumentar su eficacia y darle una orientación más práctica;

3. Pide a los gobiernos que colaboren más estrechamente con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que pueda cumplir su mandato;

4. Insta a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlas, especialmente en los ámbitos legislativo, administrativo, educacional e informativo;

5. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asigne máxima prioridad en el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a los programas y las actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial y al seguimiento de esos programas y actividades;

6. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incluya regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

7. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella;

¹³ Resolución 45/158, anexo.

8. Encomia a todos los Estados que han ratificado o se han adherido a los instrumentos internacionales para combatir el racismo y la discriminación racial;

9. Alienta a los medios de comunicación a que promuevan las ideas de la tolerancia y la comprensión entre las personas y entre diferentes culturas;

10. Recomienda que el Centro de Derechos Humanos, en cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los proveedores de servicios de Internet, organice un seminario para evaluar el papel de Internet y proponer medios y procedimientos para que se use de forma responsable a la luz de las disposiciones de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

11. Pide al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en los hijos de grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

12. Insta al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

13. Pide a los Estados que tengan en cuenta las decisiones del Consejo Económico y Social acerca de las actividades complementarias integradas de las conferencias mundiales y la necesidad de utilizar de la mejor manera posible todos los mecanismos disponibles en la lucha contra el racismo;

14. Destaca especialmente el valor de la educación como medio importante de prevenir y erradicar el racismo y la discriminación racial y de difundir los principios de derechos humanos, en particular entre los jóvenes, y a este respecto invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades para los ciclos de enseñanza primaria y secundaria;

15. Considera que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Decenio;

16. Lamenta la falta de interés, apoyo y recursos financieros para el Tercer Decenio y su Programa de Acción, lo cual se ha reflejado en que el Centro de Derechos Humanos ha podido organizar únicamente un seminario desde la aprobación del Programa por la Asamblea General en 1993;

17. Considera que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución del Programa;

18. Pide al Secretario General que vele por que se destinen los recursos financieros necesarios a la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1996-1997;

19. Pide también al Secretario General que asigne prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

20. Pide además al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que lleven a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en que figure un análisis de la información recibida acerca de sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

21. Invita al Secretario General a que le formule propuestas con miras a complementar, de ser necesario, el Programa de Acción para el Tercer Decenio;

22. Invita a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio;

23. Observa que, a menos que se haga un esfuerzo financiero complementario, sólo podrán realizarse muy pocas de las actividades previstas para el período 1994-1997;

24. Exhorta enérgicamente a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

25. Decide convocar antes de 1999 una conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

26. Decide mantener en su programa el tema titulado 'Eliminación del racismo y la discriminación racial' y examinarlo como asunto de máxima prioridad en su quincuagésimo segundo período de sesiones."

12. En su 49ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/51/L.27/Rev.1), presentado por el patrocinador del proyecto de resolución A/C.3/51/L.27 y por México. Posteriormente, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.3/51/L.27/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 15, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de decisión

14. En su 49ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión aprobó sin proceder a votación un proyecto de decisión propuesto por la Presidenta, por el que la Asamblea General tomaría nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (A/51/427) (véase el párrafo 16).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISIÓN

15. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/135, de 21 de diciembre de 1995, y la resolución 1996/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁴,

Teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la atención concedida en la Declaración y Programa de Acción de Viena¹⁵ a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

¹⁴ Véase E/1996/L.18; para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23).

¹⁵ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Consciente de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requiere cooperación y una acción resuelta,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia¹⁶, incluidas sus conclusiones y recomendaciones,

Profundamente preocupada porque, a pesar de los esfuerzos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia racial, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer políticas basadas en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Consciente de la diferencia fundamental entre, por una parte, el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental o resultante de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales y, por otra parte, otras manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que son cada vez más patentes en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de ellas dirigidas contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias,

Tomando nota del informe final sobre la libertad de opinión y de expresión presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44º período de sesiones por los Relatores Especiales, Sr. Louis Joinet y Sr. Danilo Turk, en que éstos concluyen que, con arreglo al derecho internacional, el racismo no es una opinión sino un delito¹⁷,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general XV (42), de 17 de marzo de 1993, relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, opinó que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial era compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención¹⁸,

Consciente de que la impunidad respecto de delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el imperio de la ley y tiende a alentar la repetición de tales delitos,

Destacando la importancia de crear condiciones para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

¹⁶ A/51/301, anexo.

¹⁷ E/CN.4/Sub.2/1992/9 y Add.1.

¹⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/48/18), cap. VIII, secc. B.

Deplorando que el Relator Especial haya tropezado de nuevo con dificultades para desempeñar su mandato, por falta de los recursos necesarios,

1. Toma nota del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia¹⁶;

2. Pide al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los Estados Miembros, los mecanismos pertinentes y los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia y la cooperación entre ellos;

3. Toma nota de la recomendación del Relator Especial de convocar sin más demora una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y de que se incluya en su programa la cuestión de la inmigración y la xenofobia¹⁹;

4. Expresa su profunda preocupación e inequívoco repudio ante todas las formas de racismo y todo tipo de violencia racista, incluidos los actos conexos de violencia fortuita e indiscriminada;

5. Expresa su profunda preocupación y su repudio ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias y otros grupos vulnerables de muchas sociedades;

6. Alienta a todos los Estados a que, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Relator Especial en su informe¹⁶, incorporen en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y cuando corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, pueblos y países extranjeros;

7. Apoya los esfuerzos de los gobiernos que adoptan medidas encaminadas a erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

8. Condena categóricamente toda forma de incitación a actos de violencia motivados por el odio racial por parte de ciertos medios escritos, audiovisuales o electrónicos;

9. Reconoce que son los gobiernos los que deben aplicar y hacer cumplir la legislación para evitar que se cometan actos de racismo y discriminación racial;

10. Exhorta a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales, cuando corresponda, sigan cooperando con el Relator Especial y proporcionándole información pertinente;

¹⁹ Véase A/51/301, anexo, párr. 57.

11. Encomia a las organizaciones no gubernamentales por sus actividades en contra del racismo y la discriminación racial y por el apoyo y asistencia que siguen prestando a las víctimas del racismo y la discriminación racial;

12. Insta a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato;

13. Pide una vez más al Secretario General que proporcione cuanto antes al Relator Especial, como se hace con otros Relatores Especiales, toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud y presentar oportunamente un informe provisional sobre la cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sus resoluciones relativas a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁰,

Reiterando la importancia de la Convención, uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas,

Reiterando una vez más la necesidad de intensificar la lucha para eliminar el racismo y la discriminación racial en el mundo entero en todas sus formas, especialmente en sus formas más brutales,

Consciente de la importancia de las contribuciones del Comité a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

Destacando la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas de carácter legislativo, judicial y de otra índole para asegurar la cabal aplicación de las disposiciones de la Convención,

Expresando su satisfacción porque, desde el 3 de diciembre de 1982, el Comité tiene competencia para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas en virtud del artículo 14 de la Convención,

²⁰ Resolución 2106 A (XX), anexo.

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²¹, en particular la sección II.B, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia, y la resolución 50/201 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, en particular su párrafo 9,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la cual acogió con beneplácito la decisión adoptada el 15 de enero de 1992 en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de disponer que el Comité se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y preocupada porque la enmienda a la Convención aún no ha entrado en vigor,

Observando con satisfacción las gestiones que realiza el Secretario General a fin de que se adopten arreglos financieros provisionales para sufragar los gastos del Comité,

Recordando la disposición del párrafo 4 del artículo 10 de la Convención, relativa al lugar de celebración de las reuniones del Comité,

Subrayando la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y de que disponga de todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones en virtud de la Convención,

I

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 48° y 49°²²;

2. Encomia al Comité por su labor relativa a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

3. Exhorta a los Estados partes a que cumplan la obligación que les incumbe con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención de presentar a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

4. Felicita al Comité por sus métodos de trabajo, en particular el procedimiento para examinar la aplicación de la Convención en los Estados cuyos

²¹ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

²² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/51/18).

informes iniciales y periódicos están retrasados y la formulación de observaciones finales sobre los informes de los Estados partes en la Convención;

5. Felicita al Comité por su contribución a la prevención de la discriminación racial, incluidas las medidas de alerta temprana y los procedimientos de urgencia, y acoge con beneplácito las medidas que ha tomado sobre el particular;

6. Alienta al Comité a que contribuya plenamente a las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y a la ejecución de su Programa de Acción revisado, incluso manteniendo una colaboración constante con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

7. Acoge con beneplácito la cooperación y el intercambio de información entre el Comité y las estructuras y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como el procedimiento de establecer enlace con otras organizaciones internacionales;

II

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

8. Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial²³;

9. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que varios Estados partes en la Convención no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General, e insta encarecidamente a todos los Estados partes que estén en mora a que cumplan las obligaciones financieras que les incumben con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

10. Insta a los Estados partes a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda a la Convención relativa a la financiación del Comité y a que con prontitud notifiquen por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes el 15 de enero de 1992 y hecha suya por la Asamblea General en su resolución 47/111, y reiterada nuevamente en la Decimosexta Reunión de los Estados Partes el 16 de enero de 1996;

11. Pide al Secretario General que continúe arbitrando los arreglos financieros adecuados y los medios apropiados para que el Comité pueda seguir funcionando;

12. Pide al Secretario General que invite a los Estados partes que estén en mora a pagar sus contribuciones pendientes y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

²³ A/51/430.

13. Decide examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Comité;

III

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

14. Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁴;

15. Expresa su satisfacción por el número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

16. Reafirma una vez más su convicción de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ese instrumento sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y para la acción posterior;

17. Pide a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

18. Alienta a los Estados a que limiten el alcance de toda reserva que presenten respecto de la Convención y a que, al formular cualquier reserva, lo hagan en los términos más precisos y exactos posibles, asegurándose a la vez de que ninguna reserva sea incompatible con los propósitos y objetivos de la Convención o contravenga el derecho internacional;

19. Pide a los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho, que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

20. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1965.

²⁴ A/51/435.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la
Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reiterando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas y la discriminación racial,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁶ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960²⁷,

Recordando también las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Acogiendo complacida las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena²⁸ a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Destacando la importancia de las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Recordando sus resoluciones 48/91, de 20 de diciembre de 1993, y 49/146, de 23 de diciembre de 1994, por las cuales proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y estableció el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio,

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos

²⁵ Resolución 217 A (III).

²⁶ Resolución 2106 A (XX), anexo.

²⁷ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 429, No. 6193.

²⁸ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos de violencia parecen ir en aumento,

Observando también con preocupación que los adelantos tecnológicos en el ámbito de las comunicaciones, incluidas las redes de computadoras como Internet, se han utilizado para difundir propaganda racista y xenófoba en todo el mundo,

Habiendo examinado los informes presentados por el Secretario General²⁹ en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Reconociendo la importancia de afianzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Profundamente preocupada porque el fenómeno del racismo y la discriminación racial contra los trabajadores migratorios sigue aumentando pese a las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando que, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares³⁰,

Reconociendo que a veces las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

1. Declara una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, revistan un carácter institucionalizado o deriven de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, como la depuración étnica, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Recuerda con satisfacción la proclamación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se inició en 1993, y pide al Secretario General que efectúe un nuevo examen del Programa de Acción con miras a aumentar su eficacia y darle una orientación más práctica;

3. Pide a los gobiernos que colaboren más estrechamente con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de

²⁹ E/1996/83 y A/51/541.

³⁰ Resolución 45/158, anexo.

racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que pueda cumplir su mandato;

4. Insta a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlos, especialmente en los ámbitos legislativo, administrativo, educacional e informativo;

5. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asigne prioridad, por medio del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, al seguimiento de los programas y actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

6. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incluya regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

7. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella;

8. Encomia a todos los Estados que han ratificado o se han adherido a los instrumentos internacionales para combatir el racismo y la discriminación racial;

9. Alienta a los medios de comunicación a que promuevan las ideas de la tolerancia y la comprensión entre las personas y entre diferentes culturas;

10. Recomienda que el Centro de Derechos Humanos, en cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los proveedores de servicios de Internet, organice un seminario para evaluar el papel de Internet a la luz de las disposiciones de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

11. Pide al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en los hijos de grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

12. Insta al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

13. Pide a los Estados que tengan en cuenta las decisiones del Consejo Económico y Social acerca de las actividades complementarias integradas de las

conferencias mundiales y la necesidad de utilizar de la mejor manera posible todos los mecanismos disponibles en la lucha contra el racismo;

14. Destaca especialmente el valor de la educación como medio importante de prevenir y erradicar el racismo y la discriminación racial y de difundir los principios de derechos humanos, en particular entre los jóvenes, y a este respecto invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades para los ciclos de enseñanza primaria y secundaria;

15. Considera que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Decenio;

16. Lamenta la falta de interés, apoyo y recursos financieros para el Tercer Decenio y su Programa de Acción, razón por la cual el Centro de Derechos Humanos ha podido organizar únicamente un seminario desde la aprobación del Programa por la Asamblea General en 1993, y observa que, a menos que se haga un esfuerzo financiero complementario, sólo podrán realizarse muy pocas de las actividades previstas para el período 1994-1997;

17. Considera que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución del Programa;

18. Pide al Secretario General que vele por que se destinen los recursos financieros necesarios a la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1996-1997;

19. Pide también al Secretario General que asigne prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

20. Pide además al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que lleven a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en que figure un análisis de la información recibida acerca de sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

21. Invita al Secretario General a que le formule propuestas con miras a complementar, de ser necesario, el Programa de Acción para el Tercer Decenio;

22. Invita a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio;

23. Exhorta enérgicamente a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de

Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

24. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que examine con carácter prioritario, en su 53º período de sesiones, la cuestión de una posible conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas contemporáneas conexas de intolerancia, y a que, por conducto del Consejo Económico y Social, haga las recomendaciones que proceda a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

25. Pide nuevamente al Secretario General que consulte con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales acerca de la posibilidad de celebrar una conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas contemporáneas conexas de intolerancia;

26. Decide mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo como asunto de máxima prioridad en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

16. La Tercera Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Documento examinado por la Asamblea General en relación con
la eliminación del racismo y la discriminación racial

La Asamblea General toma nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid³¹.

³¹ A/51/427.